



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2337

"POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 del 29 de diciembre de 2006 y Resolución N° 110 del 31 de enero de 2007

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2006ER46132 del 05 de octubre de 2006, los señores JORGE VILLABA, ANGELA QUIROGA, BETULIA PEÑA, MARGARITA LEON, JOSÉ RUÍZ, MARISOL VILLALBA, y otros vecinos del sector calle 64J BIS No. 85J-13, presentaron al Departamento Administrativo del Medio Ambiente - DAMA hoy Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, solicitud para valoración de unos individuos arbóreos por el peligro que representa para la comunidad por encontrarse muy altos y frondosos, ubicados en espacio público en la carrera 85J calle 64J Barrio La Isabela, Localidad de Engativá del Distrito Capital.

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental – Oficina Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, previa visita realizada el 10 de junio de 2008, en la carrera 85J calle 64 J Barrio La Isabela, Localidad de Engativá, emitió el Concepto Técnico 2008GTS1432 del 16 de Junio de 2008, el cual determinó que están ubicados en espacio público.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*



D. S. 2337

En concordancia con el artículo 79 *Ibidem*, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: "*Del Trámite de la Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un auto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículo 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. (...)*"

Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 472 de 2003 artículo 5, y por tratarse de especies arbóreas ubicadas en espacio público de uso público de la ciudad, determina:

"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, (...)"

Que el artículo 7 *ibidem* prevé el permiso o autorización del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, para la tala, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público, para lo cual se evalúa la solicitud y se emite concepto técnico por parte de la entidad.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren

Handwritten signature



LS 2337

necesarios para adelantar el procedimiento; función que fue delegada mediante Resolución N° 0110 del 31 de enero de 2007, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo para permiso o autorización de tratamiento silvicultural de tala, a favor del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, a través de su representante legal o quien haga sus veces para adelantar la tala de dos (02) individuos arbóreos, uno (01) de la especie Jazmín del cabo y uno (01) sin identificar, ubicados en espacio público en la carrera 85J calle 64 J Barrio La Isabela, Localidad de Engativá del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Doctor CAMILO PÁRAMO ZARTA, en calidad de Asesor Jurídico del Jardín Botánico José Celestino Mutis, NIT., 860.030.197-0, o a quien haga sus veces, en la avenida calle 63 No. 68 – 95, de esta Ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Acto a la señora MARISOL VILLALBA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.327.737 de Bogotá D. C., en la calle 64J BIS No. 85J-13 Barrio La Isabela, Localidad de Engativá del Distrito Capital.

ARTÍCULO CUARTO.- Enviar copia de la presente Resolución a la Oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y a la Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acto en la Gaceta Ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y remitir copia a la alcaldía Local de Engativá, para que se surta el mismo trámite.

VP
Mutis



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2337

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede Recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 09 SEP 2008

ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

PROYECTÓ: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO
REVISÓ: DR. JUAN CAMILO FERRER – ASESOR DE DESPACHO *Juan Camilo Ferrer*
EXPEDIENTE No. SDA-03-2008-1923
C. T. No. 2008GTS1432
RADICADO 2006ER46132

